



Resolución OIR.SSF-091/2016.

*Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.*

San Salvador, 1 de agosto del dos mil dieciséis.

Licenciada

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 26 de julio de 2016, y con referencia SSF-2016-0091, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por medio de la cual solicita la siguiente información sobre la Sociedad de Garantías Recíprocas Garantías y Servicios, S.G.R., S.A. de C.V.: “

- a) *Si dicha sociedad está autorizada por la SSF para emitir garantías; y,*
- b) *Si dicha sociedad posee clasificación de riesgo y compañía emisora de esa clasificación.”*

#### **Sobre la información solicitada**

Recibida y analizada la solicitud de información, se realizaron las consultas correspondientes con la Intendencia de Inclusión Financiera, a efecto de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP; luego de realizadas las gestiones correspondientes, deben exponerse las siguientes consideraciones:

El Consejo Directivo de esta Superintendencia, en sesión No. CD-33/04 de fecha 01 de septiembre de 2004, tomó el acuerdo de autorizar el inicio de operaciones con el público a la sociedad Garantías y Servicios, SGR., S.A. de C.V., a partir del 10 de septiembre de 2004 de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.

De acuerdo con la citada Ley, en su artículo 6, las Sociedades de Garantías Recíprocas se constituyen con la finalidad exclusiva siguiente: “Las Sociedades de Garantía se constituirán con el fin exclusivo de otorgar a favor de sus Socios Partícipes, avales, fianzas y otras garantías financieras aprobadas por la Superintendencia, denominadas en esta Ley "garantías". Las Sociedades de Garantía también podrán brindar a sus socios partícipes,



capacitación, consultoría, asesoría financiera y servicios conexos, a la micro, pequeña y mediana empresa.”

Con respecto a si dicha sociedad posee clasificación de riesgo y la compañía emisora, la citada Intendencia de Inclusión Financiera expresa que la sociedad Garantías y Servicios, SGR., S.A. de C.V. no posee clasificación de riesgo, por lo tanto, tampoco cuenta con una compañía emisora de dicha clasificación.

Por tanto, con base en lo anteriormente expuesto, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

**Resolución:**

1. Conceder respuesta a los requerimientos formulados en la solicitud de información de la siguiente manera:
  - a. La sociedad Garantías y Servicios, SGR., S.A. de C.V. está autorizada por la SSF para operar como una Sociedad de Garantías Recíproca para emitir garantías, en el marco de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.
  - b. Dicha sociedad no posee clasificación de riesgo, por lo tanto tampoco cuenta con una compañía emisora de dicha clasificación.
2. Comunicar a la solicitante la presente resolución a la dirección electrónica XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX proporcionada en la solicitud de información.

Sin otro particular,

NOTIFIQUESE

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero